

- 2024 -

Guía Extradición AIAMP II

Actualización 2024

—

REDCOOP | Red de Cooperación Penal Internacional



Guía Extradición AIAMP II - Actualización 2024

Documento elaborado por: Red de Cooperación Penal Internacional/REDCOOP

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Publicación: junio 2024

- 2024 -

Guía Extradición AIAMP II

Actualización 2024

—

REDCOOP | Red de Cooperación Penal Internacional

Índice

1. PRESENTACIÓN	7
2. RED DE COOPERACION PENAL INTERNACIONAL (RedCoop AIAMP).....	8
3. EXTRADICIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	9
4. PROCEDIMIENTO EXTRADICIÓN EN PAISES MIEMBROS AIAMP-LINEAMIENTOS GENERALES	11
4.1 . Marco legal - Reciprocidad	11
4.2 . Detención preventiva vía Interpol	12
4.3 . Plazo detención preventiva	13
4.4 . Vías transmisión pedido extradición.....	14
4.5 . Extradición nacionales.....	15
4.6 . Extradición simplificada.....	16
4.7 . Principio Aut Dedere Aut Iudicare:.....	17
4.8 . Entrega diferida:	19
4.9 . Entrega temporal.....	21
4.10 . Autoridad central.....	22
4.11 . Links de acceso a legislación nacional.....	23
5. ANEXO 1 - CUADRO EXTRADICIONES AIAMP	25
6. ANEXO 2 - REPOSITORIO DECISIONES JUDICIALES EN MATERIA DE EXTRADICIÓN - AIAMP.....	35
7. ANEXO 3 - INSTRUMENTOS MULTILATERALES Y REGIONALES:	35

1. PRESENTACIÓN

En el marco de los lineamientos de su Acta Constitutiva y los objetivos del Plan de Trabajo Anual 2024-2026, la Red de Cooperación Internacional (RedCoop) de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) ofrece la **Guía de Extradición AIAMP II**, que se complementa con la Guía Mecanismos de Cooperación Penal Internacional: la Extradición y las [Guías Rápidas sobre Extradición para los Estados de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos \(AIAMP\)](#).

En dicha oportunidad las Unidades de Cooperación Internacional y Extradiciones de los Ministerios Públicos de Iberoamérica, en la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo sobre Cooperación Penal Internacional, realizada en el Centro de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID) de Cartagena de Indias, Colombia, en el mes abril del 2018, realizaron una **“Ficha o Guía Rápida de Extradiciones”**, de manera de contar con una herramienta de consulta rápida de las principales regulaciones sobre extradición de los diferentes Estados que hacen parte de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP).

En esta nueva publicación se han actualizado los datos correspondientes a cada uno de los países miembros de la AIAMP y presentado la información por **ejes temáticos**, de manera de contar con un **panorama general sobre las cuestiones principales de los procedimientos de extradición**.

Asimismo, de igual manera se ha actualizado el **“Cuadro de Extradiciones AIAMP”** que obra como **ANEXO 1** de la presente Guía y se ha efectuado un **repositorio sobre decisiones judiciales en la materia dividido por temas**, con el aporte de las áreas de cooperación internacional de los Ministerios Públicos de Iberoamérica, que se encuentra como **ANEXO 2** de la Guía.

Finalmente, se ha incluido un apartado referido a la **cooperación interinstitucional** a los fines de obtener colaboración entre los Ministerios Públicos de la AIAMP en materia de extradición.

2. RED DE COOPERACION PENAL INTERNACIONAL (REDCOOP AIAMP)

El Grupo de Trabajo sobre Cooperación Penal Internacional fue creado en la XXIV Asamblea General de la AIAMP, celebrada en Lisboa (Portugal) en el año 2016 y celebró su primer reunión de trabajo en el año 2017. en la cual se aprobó su Acta Constitutiva estableciendo que su finalidad es :

“(…) promover y potenciar la cooperación internacional entre los Ministerios Públicos o Fiscalías a fin de que ésta sea ágil, eficaz, oportuna y válida, cumpliendo en definitiva su rol en la búsqueda y obtención de medios de prueba, evidencia y otros elementos del delito para la consecución de la justicia en el ámbito penal, respetando derechos y garantías fundamentales”

Posteriormente, en la XXVII Asamblea General Ordinaria, celebrada en Asunción (Paraguay) en 2019, se acordó la conversión del Grupo de Trabajo en Red Permanente.

La Red de Cooperación Internacional (RedCoop) se encuentra actualmente coordinada por el Ministerio Público Fiscal de la República Argentina, luego de haber sido coordinada desde su constitución como Grupo de Trabajo y hasta el año 2023 por el Ministerio Público de la República de Chile.

En materia de extradición, el Plan de Trabajo Anual 2024-2026 de la Red de Cooperación Penal (RedCoop) - efectuado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y lo aprobado en su reunión anual – establece que:

- La Red se encuentra avanzando en una revisión, actualización y complementación de la Guía de Extradiciones aprobada oportunamente y en un repositorio sobre decisiones judiciales en la materia dividido por temas.
- El objetivo es, una vez culminados ambos trabajos, confeccionar un documento que contenga la información más importante sobre extradiciones de cada país iberoamericano y las decisiones judiciales compiladas y agrupadas por tema.
- Por otro lado, se efectuará un proceso de análisis sobre la necesidad de mejorar el marco convencional existente en la materia.

3. EXTRADICIÓN Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Si bien al momento de la publicación de la presente Guía¹, el Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscales Miembros de la AIAMP no contiene una previsión específica en materia de extradición (como si ya fue incluido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Ministerios Públicos, Fiscalías y Procuradurías Generales Miembros de la Reunión Especializada de Ministerios Públicos del Mercosur, cuya aprobación fue posterior al Acuerdo AIAMP²), no existe ninguna impedimento ni óbice a utilizar el mismo para colaborar en el seguimiento y agilización de los requerimientos de extradición, de conformidad con los tratados vigentes y los roles asignados a los Ministerios Públicos, Fiscalías y Procuradurías Generales.

De hecho, dicha colaboración guarda estricta relación con el objetivo y posibilidades del Acuerdo³ y, asimismo, con toda la normativa y fundamentos que lo sustentan, los cuales se encuentran desarrollados en los documentos relacionados, elaborados por la RedCoop⁴.

De esta manera, si bien tradicionalmente la cooperación interinstitucional entre Ministerios Públicos se encuentra mayormente relacionada con la asistencia jurídica internacional, **resulta posible acudir a la cooperación entre Ministerios Públicos en los trámites de extradición a los fines de:**

- dar seguimiento y agilizar los pedidos de extradición que sean remitidos por la vía diplomática (o vía Autoridad Central, en caso de encontrarse prevista esta vía), de igual manera que los pedidos de asistencia jurídica.
- transmitir información sobre el estado de tramitación de las extradición. Ello, sin perjuicio de las comunicaciones que deban realizarse, asimismo, a través de la vía diplomática (o, en su caso, Autoridad Central).

1. El Plan de Trabajo Anual 2024-2026 de la Red de Cooperación Penal (RedCoop) - efectuado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de los Grupos de Trabajo y Redes Especializadas de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y lo aprobado en su reunión anual - refiere que: "se efectuará un proceso de análisis sobre la necesidad de mejorar el marco convencional existente en la materia".

2. En este sentido, el Convenio establece que: "Los Ministerios Públicos o Fiscalías de la REMPM colaborarán entre sí en el seguimiento y agilización de los requerimientos de extradición conforme con los tratados vigentes y los roles asignados en sus legislaciones internas".

3. El Acuerdo establece que:

"El presente Acuerdo tiene como objeto fomentar una rápida y eficiente cooperación entre los Ministerios Públicos o Fiscalías miembros de la AIAMP, mediante el intercambio de información de manera fluida, continua, segura, oportuna y efectiva del ámbito de sus respectivas facultades, para así coadyuvar en la persecución y juzgamiento de delitos". Asimismo, que "Los Ministerios Públicos o Fiscalías, en su carácter de autoridades competentes, cooperarán entre sí intercambiando información de manera directa en el marco de investigaciones que se lleven adelante. A esos efectos, utilizarán los canales de comunicación que consideren adecuados, teniendo especialmente en consideración aquellos que permitan la transmisión de datos de manera electrónica".

4. *Guía de uso del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre los Ministerios Públicos y Fiscales Miembros de la AIAMP, presentada en la Asamblea General Ordinaria que tuvo lugar en Paraguay en el año 2019.

* Documento [Cooperación interinstitucional entre Fiscalías: Argumentos para defender la validez](#), elaborado a los fines de sentar una postura compartida entre todos los Ministerios Públicos y Fiscales Miembros respecto del alcance de este tipo de cooperación jurídica internacional, como también para aportar argumentos de utilidad para sostener su validez.

- a los fines de obtener información sobre normativa aplicable, requisitos, características del procedimiento de extradición y cualquier cuestión que resulte pertinente en un trámite extradicional.

4. PROCEDIMIENTO EXTRADICIÓN EN PAISES MIEMBROS AIAMP- LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 . Marco legal - Reciprocidad

¿Se acepta la reciprocidad como basamento legal de un pedido de extradición, ante la inexistencia de un tratado?

Aceptan reciprocidad	No aceptan reciprocidad
Argentina Bolivia Brasil Costa Rica Chile Cuba Ecuador El Salvador España México Panamá Paraguay Perú Portugal (salvo pena perpetua o extradición nacionales) Uruguay Venezuela	Colombia Guatemala Honduras República Dominicana

4.2 . Detención preventiva vía Interpol

¿Se detiene a una persona que posee una circular roja inserta en INTERPOL?

Aceptan INTERPOL	No aceptan INTERPOL
Argentina	Bolivia
Colombia *	Brasil
Cuba	Costa Rica
El Salvador	Chile
España	Ecuador
Honduras *	Guatemala
Paraguay *	México
Perú	Panamá
Portugal *	República Dominicana
Uruguay *	
Venezuela *	

Colombia: solo para hechos posteriores al 1° de enero de 2005. Se debe informar de la retención por circular roja, al Estado requirente, para que en el término de 5 días hábiles, solicite la captura con fines de extradición, si lo estima pertinente, bajo los presupuestos del ordenamiento jurídico colombiano o de ser el caso en del tratado aplicable.

Honduras: como no está regulado el tema para considerar la notificación roja como si fuera una detención provisional, varía la percepción de la misma, por regla general se requiere siempre que se reciba la solicitud de detención provisional por el Estado requirente.

Paraguay: la legislación paraguaya admite la detención con Notificación Roja. No obstante, la misma debe ser inserta en el sistema judicial paraguayo a través de una resolución judicial dictada por un juez penal de garantías de la ciudad de Asunción, previa a la detención del requerido.

Portugal: presentar al Juez en 48 horas para validar.

Uruguay: para presentar al juez en 24 horas y prorrogable 24 horas más para que el juez resuelva la situación de la detención.

Venezuela: igualmente con Difusión o Alerta Azul, como fundamento de la solicitud de detención con

fines de extradición, ha señalado la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, según sentencia nro. 365 de fecha 24 de octubre de 2013.

4.3 . Plazo detención preventiva

Ante la inexistencia de tratado y en caso que se acepte la reciprocidad como basamento legal de un pedido de extradición, una vez que la persona requerida es detenida preventivamente, ¿cuál es el plazo dispuesto por la legislación para presentar el formal pedido de extradición?

País	Plazo normativa interna
Argentina	30 días
Bolivia	90 días
Brasil	60 días
Colombia	60 días (normativa interna) o según lo acordado en los convenios bilaterales o multilaterales (se contemplan 5 días de la retención por notificación roja de INTERPOL)
Costa Rica	10 días
Chile	2 meses (desde la notificación de la detención)
Cuba	60 días según lo acordado en los convenios bilaterales
Ecuador	40 días
El Salvador	60 días
España	40 días
Guatemala	40 días

Honduras	60 días
México	60 días
Panamá	60 días
Paraguay	15 días
Perú	60 días
Portugal	18 días para confirmar la presentación; 22 días más para presentar el pedido. En total plazo de 40 días, pero sujeto a permiso de prórroga
República Dominicana	Depende de las estipulaciones del tratado vinculante (oscila entre 45 y 60 días)
Uruguay	30 días desde la fecha de audiencia de control de detención, extensibles a 15 más
Venezuela	60 días continuos

4.4 . Vías transmisión pedido extradición

¿Cuáles son las vías de transmisión de un pedido de extradición?

Casi todos los países miembros de la AIAMP requieren la remisión de los pedidos de extradición **vía diplomática**.

España también acepta la transmisión de un pedido de extradición vía **Ministerios de Justicia**.

Brasil, Perú, Portugal, Uruguay y Argentina tienen prevista la posibilidad de remisión vía **Autoridad Central** en algunos tratados de extradición.

4.5 . Extradición nacionales

En el caso de que se requiera la extradición de un/a nacional, ¿la legislación interna permite su extradición?

Extraditan nacionales	No extraditan nacionales
Argentina *	Bolivia *
Colombia *	Brasil *
Chile *	Costa Rica *
El Salvador *	Cuba *
España *	Ecuador
Guatemala	Panamá *
Honduras *	Portugal *
México	Venezuela *
Paraguay	
Perú *	
Uruguay	
República Dominicana	

Extraditan nacionales – aclaraciones:

Argentina: Salvo cuando no hay tratado y la persona opta por ser juzgada en Argentina. Asimismo, cuando hay un tratado que establece la extradición facultativa de nacionales, el Poder Ejecutivo resuelve en etapa decisión final si hace lugar o no a la opción.

Colombia: Mediante Acto Legislativo del 1° de 1997, se restableció la extradición de nacionales por nacimiento, por hechos ocurridos a partir del 17 de diciembre de 1997.

Chile: Se requiere reciprocidad.

El Salvador: Se requiere reciprocidad.

España: No existe prohibición constitucional de extraditar nacionales; sin embargo conforme a la ley de extradición pasiva, no se extraditan nacionales ni extranjeros por delitos que corresponda conocer a los tribunales españoles conforme a la ley interna; esto se aplica en defecto de lo que establezca el Tratado aplicable.

Honduras: Conforme a la Reforma del año 2012 del Artículo 102 Constitucional, pueden ser

extraditados los nacionales cuando las solicitudes se refieran a delitos de tráfico de Estupefacientes en cualquiera de sus tipologías, terrorismo y cualquier otro ilícito de criminalidad organizada y cuando exista un tratado o convenio de extradición con el país solicitante.

Perú: Podría denegarse si no hay reciprocidad.

No extraditan nacionales – aclaraciones:

Bolivia: Salvo por los delitos que vayan en contra del Derecho Internacional Penal, como por ejemplo aquellas conductas relacionadas con narcotráfico-

Brasil: Salvo naturalizados/as para hechos practicados antes de la naturalización o en caso de tráfico internacional de estupefacientes.

Costa Rica: Por norma constitucional (art. 32).

Cuba: Según la ley sustantiva. Artículo 6.1 de la ley n° 62/87 Código Penal vigente de la República de Cuba.

Panamá: La Constitución lo prohíbe.

Portugal: salvo por terrorismo y criminalidad organizada.

Venezuela: El principio de no entrega de nacionales es privativo para ciudadanos venezolanos, según los artículos 32 y 69 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y artículo 6 del Código Penal.

4.6 . Extradición simplificada

En el caso de que la persona requerida manifieste su consentimiento a ser extraditado, ¿se permite un trámite simplificado/abreviado de la extradición?

Casi todos los países miembros de la AIAMP realizan un trámite simplificado/abreviado de la extradición, en caso de que la persona requerida preste su consentimiento a ser entregada al Estado requirente. Excepción: El Salvador.

País	Extradición simplificada
Argentina	En cualquier etapa
Bolivia	No
Brasil	No
Colombia	Sí. (Parágrafo 1º del artículo 500 de la Ley 906 de 2004 - C.P.P.)
Costa Rica	Solo una vez que la autoridad judicial competente le haya advertido, en forma personal y en presencia de su defensor, de su derecho a un trámite formal de extradición
Chile	Informándose previamente al requerido su derecho a un procedimiento de extradición y con la asistencia de un abogado podrá manifestar ante el Ministro de Corte, su conformidad con ser entregado al país requirente, quien la concederá sin más trámite
Ecuador	Sí
El Salvador	No
España	Depende de lo que diga el Tratado. La ley de extradición pasiva, aplicable en defecto, no dice nada al respecto.
Guatemala	En cualquier etapa
Honduras	Conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras
México	Si se allana el extraditable
Panamá	En cualquier etapa
Paraguay	En cualquier etapa
Perú	Sí (art. 523-A C.P.P.)
Portugal	Si está prevista en instrumento internacional
República Dominicana	Sí
Uruguay	Sí. La resolución del tribunal que homologue el consentimiento del extraditable no admite recurso de apelación.
Venezuela	Sí

4.7 . Principio Aut Dedere Aut Iudicare:

En caso de que no sea posible conceder una extradición por tratarse de un nacional y encontrarse contemplada esta circunstancia como una causal de denegación. A los fines del juzgamiento de la persona en el Estado del que es nacional, ¿resulta necesario se remita previamente un pedido de extradición?

Es necesario pedido de extradición	No es necesario pedido de extradición
<p>Argentina Colombia * Costa Rica * Chile Ecuador El Salvador Honduras * Panamá Paraguay Uruguay Venezuela República Dominicana*</p>	<p>Brasil * Cuba * España * Guatemala * Perú * Portugal * México</p>

Requieren pedido – aclaraciones:

Colombia: Si aplica el principio de Aut Dedere Aut Judicare en tratados suscritos por Colombia.

Costa Rica: Solo se aplica en los casos de nacionales y naturalizados.

Honduras: Los Tribunales hondureños conocerán de los delitos cometidos en el extranjero cuando el imputado se halle en Honduras y siendo hondureño el imputado se solicita su extradición por el Estado en cuyo territorio se cometió el hecho y no concurren en él las excepciones del Artículo 102 Constitucional (Artículo 5, numeral 2 del Código Penal) y en relación con extranjeros, no se prevé, salvo que correspondiera la aplicación ultraterritorial de la ley penal por, entre otros, afectación al Estado de Honduras o aplicación del Principio de Justicia Universal.

República Dominicana: Sólo en caso de que la solicitud de extradición sea denegada y el país requirente esté de acuerdo en que el proceso penal sea conocido por un tribunal dominicano.

No requieren pedido – aclaraciones:

Brasil: Solo necesita saber que los infractores no pueden ser extraditados.

Cuba: Se requiere traslado de acción penal.

España: No sería necesario, dado que cualquier autoridad nacional competente puede instar por vía de la denuncia o el intercambio espontáneo de información, el inicio de una investigación en otro Estado.

Guatemala: La ley interna lo regula como enjuiciamiento doméstico. Y se solicita por medio de nota diplomática.

México: Existen dos supuestos: 1) cuando existe un pedimento de extradición y la Secretaría de Relaciones Exteriores niega la extradición de la persona reclamada por ser nacional mexicano, el Ministerio Público consignará el caso ante los Tribunales nacionales para su enjuiciamiento, conforme al principio *Aut dedere aut judicare*; y 2) el artículo 4° del Código Penal Federal, (sin que exista una solicitud de extradición) prevé que los delitos cometidos en territorio extranjero por un mexicano contra mexicanos o contra extranjeros, o por un extranjero contra mexicanos, serán penados en la República, con arreglo a las leyes federales, si concurren los requisitos siguientes: I.- Que el acusado se encuentre en la República.

Perú: Puede darse al denegarse un pedido de extradición (art. 3 Código Penal), a pedido directo por delegación de persecución penal, y por la obligación contenida en el art. 2.5 del Código Penal.

Portugal: Hay competencia originaria en el Código Penal.

Otros:

Uruguay: No está previsto a texto expreso.

4.8 . Entrega diferida:

Los países miembros de la AIAMP contemplan la postergación de la entrega de una extradición concedida cuando la persona requerida posee procesos o condenadas pendientes en el Estado requerido (y por razones de salud en algunos casos), variando quién es el organismo que resuelve la postergación.

País	Entrega diferida
Argentina	Ante causas pendientes en Argentina y por razones de salud
Bolivia	Sí

Brasil	Es una decisión del Poder Judicial
Colombia	En caso de que la persona se encuentre condenada o en juicio, el Gobierno Nacional puede diferir la entrega, hasta tanto cumpla la condena impuesta o en su defecto se decida sobre su situación jurídica, a no ser que un tratado disponga lo contrario
Costa Rica	Frente a causas pendientes ante Tribunales costarricenses
Chile	Ante causas pendientes en Chile
Cuba	No está fijada en la ley
Ecuador	Sí
España	Se puede aplazar la entrega en los casos en que la persona reclamada esté sometida a un procedimiento en España o esté cumpliendo condena en España.
Guatemala	Es una decisión judicial
Honduras	Conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras
México	Figura está prevista en los Tratados Internacionales suscritos por México en materia de extradición
Panamá	Es una decisión del Órgano Ejecutivo
Paraguay	En los casos en que la persona requerida esté sometida a un proceso en curso o cumpliendo una condena en Paraguay
Portugal	La Ley prevé la entrega diferida cuando el extraditando tiene responsabilidades de cara a autoridades judiciales portuguesas
Uruguay	Art. 342 y 347 del CPP a pedido del Ministerio Público
Venezuela	Sí

4.9 . Entrega temporal

En lo que respecta a la entrega temporal de una persona cuya entrega en extradición ha sido postergada por la existencia de procesos o condenas pendientes en el Estado Requerido, muy pocos países de la AIAMP poseen prevista esta posibilidad en su normativa interna, algunos países la contemplan en algunos de los tratados en la materia y otros no la permiten.

País	Entrega Temporal
Argentina	No se encuentra prevista en la legislación interna pero sí en algunos Tratados
Brasil	No se permite
Colombia	En principio no se permite, excepto que se encuentre previsto en un tratado vigente del que el Estado colombiano sea parte.
Costa Rica	Se permite solo dando cumplimiento a las condiciones establecidas en cada tratado.
Cuba	No está fijada en la ley
Ecuador	Se permite solo si se encuentra establecido en el Tratado Bilateral aplicable
El Salvador	Se permite conforme a los Tratados que la contemplan y que hayan sido ratificados por El Salvador
España	No se prevé expresamente en la ley de extradición pasiva, pero no parece que existiera obstáculo en los casos de pendencia de procedimiento en España o de pena por cumplir en España a que se hiciera una entrega temporal para enjuiciamiento en otro Estado. Hay que ver también el Tratado aplicable.
Guatemala	Se permite. Es una decisión judicial
Honduras	Se permite conforme a los Tratados que la contemplan que hayan sido ratificados por Honduras
México	Sí, esa figura está prevista en los Tratados Internacionales suscritos por México en materia de extradición
Panamá	Se permite. Es una decisión del Órgano Ejecutivo

Paraguay	La legislación interna no contempla al respecto. No obstante, si se encuentra previsto en un Tratado vigente, se podría aplicar.
Perú	Sí (art. 523-8 2do. párrafo)
Portugal	La Ley prevé la posibilidad de entrega temporal cuando esta no perjudique el procedimiento pendiente cara a las autoridades portuguesas (artículo 36º nº1)
República Dominicana	Está sujeto a lo estipulado en el tratado de extradición vinculante
Uruguay	No está previsto a texto expreso
Venezuela	Sí

4.10 . Autoridad central

Algunos países de la AIAMP poseen una **Autoridad Central** en materia de extradición.

País	Autoridad Central
Bolivia	Ministerio de Relaciones Exteriores
Brasil	Ministerio de Justicia
Chile	Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores
Cuba	Ministerio de Relaciones Exteriores
Ecuador	Presidente de la Corte Nacional de Justicia despacho.presidencia@cortenacional.gob.ec
El Salvador	Corte Suprema de Justicia
España	Ministerio de Justicia.
México	Secretaría de Relaciones Exteriores
Panamá	Ministerio de Relaciones Exteriores
Paraguay	Ministerio de Relaciones Exteriores

Perú	Fiscalía de la Nación (art. 512 CPP) a través de la Unidad de Cooperación Jurídica Internacional (UCJIE)
Portugal	Procuradoria Geral da República, rua Vale do Pereiro nº2, 1260-069 Lisboa. Ph 00351213921900; mail: joana.ferreira@pgr.pt
República Dominicana	Procuraduría General de la República, por órgano de su Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos
Uruguay	Ministerio de Educación y Cultura

Otros países **no** poseen una **Autoridad Central** en materia de extradición (en algunos casos, salvo en algunos tratados específicos)

País	Autoridad Central
Argentina	No hay (salvo algunos tratados específicos, que no incluyen países de la AIAMP)
Costa Rica	No se designa legalmente una Autoridad Central, sin perjuicio de que la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Público de Costa Rica se encargue y participe en dichos procesos.
Guatemala	No hay Autoridad Central. El trámite es por la vía diplomática
Honduras	No hay Autoridad Central. Los documentos deben transmitirse por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, pero la Autoridad Competente es Corte Suprema de Justicia (Artículo 303 Constitucional)

4.11 . Links de acceso a legislación nacional

País	Links legislación nacional
Argentina	http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/41442/norma.htm
Brasil	http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2015-2018/2017/lei/L13445.htm
Colombia	Ley 906 de 2004: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html . El trámite de extradición se encuentra consagrado en el Libro V de la mencionada Ley
Costa Rica	Ley de extradición: http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.px?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=6767&nValor3=7206&strTipM=TC

Chile	Artículos 440 y siguientes CPP http://bcn.cl/1uvvn
Cuba	Artículos del 435 al 441 de la Ley de Procedimiento Penal vigente de la República de Cuba. Se regula solamente la extradición activa. El resto en virtud de lo que establezcan los Tratados firmados en la materia
Ecuador	https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/ https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Produccion_CNJ/Manuales-Protocolos/Manual_de_extradicion.pdf https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_extra.pdf
El Salvador	https://www.asamblea.gob.sv/decretos/motorbusqueda
España	https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-4816&p=20091104&tn=2
Guatemala	https://www.congreso.gob.gt/
Honduras	https://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Documents/Auto%20Acordado%20sobre%20Se%20B1alar%20Juez%20Natural%20en%20Procedimientos%20de%20Extradici%C3%B3n.pdf
México	http://www.ordenjuridico.gob.mx/ https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm
Panamá	Artículos 516 - 552A Código Procesal Penal https://ministeriopublico.gob.pa/wp-content/uploads/2018/08/CODIGO-PROCESAL-PENAL-Comentado-COMPLETO-20-AGO-2018.pdf
Paraguay	Artículos 146 y siguientes del Código Procesal Penal paraguaya. Léase en: https://bacn.gov.py/archivos/203/20140408132958.pdf
Perú	http://www.mpfm.gob.pe/unidad_cooperacion_internacional/
Portugal	https://gddc.ministeriopublico.pt/iframe/lei-da-cooperacao-judiciaria-internacional-em-materia-penal?menu=cooperacao-internacional
República Dominicana	https://biblioteca.enj.org
Uruguay	http://www.impo.com.uy/bases/constitucion/1967-1967/16://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/339 http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/338 http://www.impo.com.uy/bases/codigo-proceso-penal-2017/19293-2014/334
Venezuela	En la República Bolivariana de Venezuela, la extradición se rige, a nivel legal, por el contenido de los artículos 29, numeral 1, de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia; artículo 6 del Código Penal; en relación con los artículos 382, 386, 387 y 388 todos del Código Orgánico Procesal Penal, que delimitan tanto los principios, como el procedimiento de extradición. Las Sentencias en materia de extradición pueden ser consultadas en el siguiente enlace: http://www.tsj.gob.ve/es/buscador

5. ANEXO 1 - CUADRO EXTRADICIONES AIAMP

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmisión	Entrega de nacionales	Extradición simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislación nacional
Andorra											
Argentina	Si	Si	Derecho interno: 30 días	Via diplomática y vía AC si previsto en un tratado	Sí, cuando hay Tratado y obliga la extradición de nacionales. No, cuando no hay Tratado y la persona opta por ser juzgada en Argentina. Cuando hay Tratado que establece extradición facultativa de nacionales, el Poder Ejecutivo resuelve en etapa decisión final si hace lugar o no a la opción	Si, en cualquier etapa	Sí	Sí, ante causas pendientes en Argentina y por razones de salud.	Sí. No se encuentra prevista en la legislación interna pero sí en algunos Tratados		
Bolivia	SI	No	Derecho Interno 90 días Art. 154 num. 2 del C.P.P.	Vía Diplomática	Bolivia no concede la extradición a nacionales, salvo, por los delitos que vayan en contra del Derecho Internacional Penal, como por ejemplo aquellas conductas relacionadas con narcotráfico	No		Sí		Ministerio de Relaciones Exteriores	

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmisión	Entrega de nacionales	Extradición simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislación nacional
Brasil	Si	No	Depende del Acuerdo. Para MERCOSUL, 40 días. En general, 60 días	Via diplomática; entre autoridades centrales cuando previsto	Si, solo naturalizados para hechos praticados antes de la naturalización o en caso de tráfico internacional de estupefacientes	No	No necesita pedido; solo necesita saber que los infractores no pueden ser extraditados	Si, es una decisión del Poder Judicial	No	Ministerio de Justicia	
Colombia	No (En los casos, en los que NO se encuentre vigente tratado de extradición, la legislación interna, no prevé la reciprocidad para conceder la entrega de una persona en extradición)	Si solo para hechos posteriores al 1° de enero de 2005. Se debe informar de la retención por circular roja, al Estado requirente, para que en el término de 5 días hábiles, solicite la captura con fines de extradición, si lo estima pertinente, bajo los presupuestos del ordenamiento jurídico colombiano o de ser el caso en del tratado aplicable	60 días (normativa interna) o según lo acordado en los convenios bilaterales o multilaterales (se contemplan 5 días de la retención por notificación roja de INTERPOL)	Vía diplomática	Mediante Acto Legislativo 01 de 1997, se restableció en colombia la extradición de nacionales por nacimiento, por hechos ocurridos a partir del 17 de diciembre de 1997. La legislación interna regula el trámite de extradición a falta de tratado aplicable	Si (Parágrafo 1° del artículo 506 de la Ley 906 de 2004 – C.P.P.)	Si aplica el principio de Aut Debere Aut Judicare en tratados suscritos por Colombia	Si, en caso de que la persona se encuentre condenada o en juicio, el Gobierno Nacional puede diferir la entrega, hasta tanto cumpla la condena impuesta o en su defecto se decida sobre su situación jurídica, a no ser que un tratado disponga lo contrario	En principio no, excepto que se encuentre previsto en un tratado vigente del que el Estado colombiano sea parte	No cuenta con autoridad central en materia de extradición	Libro V Ley 906/2004 (C.P.P.) http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0906_2004.html

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmisi3n	Entrega de nacionales	Extradici3n simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradici3n?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislaci3n nacional
Costa Rica	Sí	No hay detenci3n solo con la notificaci3n roja	A falta de tratado o convenci3n en la materia, el artícuo 7 de la Ley de Extradici3n (ley númeru: 4795 del 16 de julio de 1971) 10 días desde la detenci3n del imputado	Vía diplomática	No, por norma constitucional (art. 32)	Sí, solo una vez que la autoridad judicial competente le haya advertido, en forma personal y en presencia de su defensor, de su derecho a un trámite formal de extradici3n, el Juez podrá conceder la extradici3n sin más trámite	Sí, necesita pedido, y solo se aplica en los casos de nacionales y naturalizados.	Sí, frente a causas pendientes ante Tribunales costarricenses.	Sí, solo dando cumplimiento a las condiciones establecidas en cada tratado.	No se designa leglamente una Autoridad Central, sin perjuicio de que la Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales del Ministerio Púbuco de Costa Rica se encargue y participe en dichos procesos	Ley de extradici3n: 
Chile	Sí	No	Art. 442 CPP Según lo dispuesto en el Tratado aplicable, en su defecto por un tiempo máximo de 2 meses a contar de la fecha de notificaci3n de detenci3n al Estado requirente	Vía diplomática el envío de la documentaci3n que funda la extradici3n	Si, pero necesita reciprocidad	Sí, informándose previamente al requerido su derecho a un procedimiento de extradici3n y con la asistencia de un abogado podrá manifestar ante el Ministro de Corte, su conformidad con ser entregado al país requirente, quien la concederá sin más trámite	Si.	Sí, ante causas pendientes en Chile		Direcci3n General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores	Artículos 440 y siguientes C.P.P. 

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmisión	Entrega de nacionales	Extradición simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislación nacional
Cuba	Sí	Si	60 días según lo acordado en los convenios bilaterales	Vía diplomática	Cuba no extradita a sus nacionales, según la ley sustantiva. Artículo 6.1 de la ley n° 62/87, Código Penal vigente de la República de Cuba		No. Se requiere el traslado de la acción penal	No está fijada en la ley	No está fijada en la ley	"Ministerio de Relaciones Exteriores. En el caso de Cuba, mediante auto fundado del Fiscal General de la República, se insta al Presidente del Tribunal Supremo Popular. De igual forma en correspondencia con lo pactado en los tratados bilaterales sobre la materia entre los Gobiernos"	Artículos del 435 al 441 de la Ley de Procedimiento Penal vigente de la República de Cuba. Se regula solamente la extradición activa. El resto en virtud de lo que establezcan los Tratados firmados en la materia
Ecuador	SI	NO	40 DÍAS	Vía Diplomática	NO	SI	SI	SI	Sólo si se encuentra establecido en el Tratado Bilateral aplicable	Presidente de la Corte Nacional de Justicia despacho. presidencia@cortenacional.gob.ec	
El Salvador	Si	Si	Sesenta días o lo que estipule el instrumento marco de la petición	Vía Diplomática	Si, Es de tomar en consideración que si un Estado solicita aun nacional salvadoreño, debe de garantizar la reciprocidad, caso contrario se deniega	No	Si		Si, conforme a los Tratados que la contemplan y que hayan sido ratificados por El Salvador	Corte Suprema de Justicia	

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmisi3n	Entrega de nacionales	Extradici3n simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradici3n?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislaci3n nacional
España	Sí, en defecto de Tratado.	Sí	Depende del Tratado aplicable. En su defecto, la documentaci3n extradicional se tiene que presentar dentro de los 40 días desde la detenci3n	Vía diplomática o a través de los Ministerios de Justicia	No existe prohibici3n constitucional de extraditar nacionales; sin embargo conforme a la ley de extradici3n pasiva, no se extraditan nacionales ni extranjeros por delitos que corresponda conocer a los tribunales españoles conforme a la ley interna; esto se aplica en defecto de lo que establezca el Tratado aplicable	Depende de lo que diga el Tratado. La ley de extradici3n pasiva, aplicable en defecto, no dice nada al respecto	No sería necesario, dado que cualquier autoridad nacional competente puede instar por vía de la denuncia o el intercambio espontáneo de informaci3n, el inicio de una investigaci3n en otro Estado	Se puede aplazar la entrega en los casos en que la persona reclamada esté sometida a un procedimiento en España o esté cumpliendo condena en España	No se prevé expresamente en la ley de extradici3n pasiva, pero no parece que existiera obstáculo en los casos de pendencia de procedimiento en España o de pena por cumplir en España a que se hiciera una entrega temporal para enjuiciamiento en otro Estado. Hay que ver también el Tratado aplicable	Ministerio de Justicia	
Guatemala	No	No	Plazo establecido en el tratado o convenio internacional. En el caso de que estos no fijen un plazo, se entenderá que el mismo es de 40 días. Art. 48, Ley Reguladora del Procedimiento de Extradici3n	Vía Diplomática	Sí	Sí, es una decisi3n judicial	La ley interna lo regula como enjuiciamiento doméstico y se solicita por medio de nota diplomática	Sí, es una decisi3n judicial	Sí, es una decisi3n judicial	No hay autoridad central. El trámite es Vía Diplomática	

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmisi3n	Entrega de nacionales	Extradici3n simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradici3n?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislaci3n nacional
México	Sí	No	De manera genérica son 60 días, según lo dispuesto en el Artículo 119 Constitucional. No obstante, en algunos Tratados de Extradición suscritos por México, por ejemplo: con España y Venezuela, son 45 días, aunque el plazo nunca será mayor a 60 días naturales desde el momento de la detención de la persona reclamada	Vía diplomática	Sí	Sí, si se allana el extraditable	"Sí, existen dos supuestos: 1) cuando existe un pedimento de extradición y la Secretaría de Relaciones Exteriores niega la extradición de la persona reclamada por ser nacional mexicano, el Ministerio Público consignará el caso ante los Tribunales nacionales para su enjuicimiento, conforme al principio Aut dedere aut judicare; y 2) el artículo 4º del Código Penal Federal, (sin que exista una solicitud de extradición) prevé que los delitos cometidos en territorio extranjero por un mexicano contra mexicanos o contra extranjeros, o por un extranjero contra mexicanos, serán penados en la República, con arreglo a las leyes federales, si concurren los requisitos siguientes: I.- Que el acusado se encuentre en la República; II.- Que el reo no haya sido definitivamente juzgado en el país en que delinquirió, y III.- Que la infracción de que se le acuse tenga el carácter de delito en el país en que se ejecutó y en la República."	Sí, esa figura está prevista en los Tratados Internacionales suscritos por México en materia de extradición	Sí, esa figura está prevista en los Tratados Internacionales suscritos por México en materia de extradición	Secretaría de Relaciones Exteriores	

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmisi3n	Entrega de nacionales	Extradici3n simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradici3n?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislaci3n nacional
Panamá	Si	No	Derecho interno: 60 días	Vía diplomática	No, la Constituci3n lo prohíbe	Sí, en cualquier etapa	Sí	Sí, es una decisi3n del Órgano Ejecutivo	Sí, es una decisi3n del Órgano Ejecutivo	Ministerio de Relaciones Exteriores	Artículos 516 - 552A Código Procesal Penal 
Paraguay	Si, en caso de que no existe Tratado aplicable	Si, la legislaci3n paraguaya admite la detenci3n con Notificaci3n Roja. No obstante, la misma debe ser inserta en el sistema judicial paraguayo a trav3s de una resoluci3n judicial dictada por un juez penal de garantías de la ciudad de Asunci3n, previa a la detenci3n del requerido	Se determina conforme al Tratado aplicable. En caso de que se invoque reciprocidad, la ley interna fija un plazo de 15 días	Vía diplomática	Sí	Sí, en cualquier etapa	Sí	Se puede diferir/ aplazar la entrega en los casos en que la persona requerida esté sometida a un proceso en curso o esté cumpliendo una condena en Paraguay	La legislaci3n interna no contempla al respecto. No obstante, si se encuentra previsto en un Tratado vigente, se podría aplicar	Ministerio de Relaciones Exteriores	Artículos 146 y siguientes del Código Procesal Penal paraguayo. Léase en: 
Perú	Si (art. 518 C.P.P.)	Si (art. 523.1b C.P.P.)	60 días (art. 523.5 C.P.P.)	Vía Diplomática y vía AC si lo estipula el tratado	Constituci3n no prohíbe extradici3n de nacionales, pero podría denegarse si no hay reciprocidad	Si (art. 523-A CPP)	Puede darse al denegarse un pedido de extradici3n (art.3 Código Penal), a pedido directo por delegaci3n de persecuci3n penal, y por la obligaci3n contenida en el art. 2.5 del Código Penal	Si (art. 523-B CPP)	Si (art. 523-B 2do. Párrafo)	Fiscalía de la Naci3n (art. 512 CPP) a trav3s de la Unidad de Cooperaci3n Judicial Internacional (UCJIE)	

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmisión	Entrega de nacionales	Extradición simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislación nacional
Portugal	Si, con excepciones; cuando hay cadena perpetua o en el caso de nacionales necesita Tratado	Si; presentar al Juez en 48 horas para validar.	Plazo de 18 dias para confirmar la presentación; plazo de 22 dias mas para presentar el pedido. En total plazo de 40 dias pero sujeto a permiso de prórroga	Directo entre AC cuando previsto en instrumento; de outra manera, via diplomática	No, salvo por terrorismo e criminalidad organizada, desde que previsto en condiciones de reciprocidade en instrumento	Si, desde que prevista en instrumento internacional	No, hay competencia originaria en el Código Penal	Si, la Ley prevé la entrega diferida cuando el extraditando tiene responsabilidades de cara a autoridades judiciales portuguesas (articulo 35°)	Si, la Ley prevé la posibilidad de entrega temporal cuando esta no perjudique el procedimiento pendiente de cara a las autoridades portuguesas (articulo 36° n°1)	Procuradoria Geral da República, rua Vale do Pereiro nº2, 1260-069 Lisboa. Ph 00351213921900; mail: joana.ferreira@pgr.pt	
República Dominicana	No	No	Depende de las estipulaciones del tratado vinculante (oscila entre 45 y 60 dias)	Vía Diplomática	Si	Si	Sólo en caso de que la solicitud de extradición sea denegada y el país requirente esté de acuerdo en que el proceso penal sea conocido por un tribunal dominicano	Si	Esta sujeto a lo estipulado en el tratado de extradicion vinculante.	Procuraduría General de la República, por órgano de su Dirección de Cooperación Jurídica Internacional y Derechos Humanos	
Uruguay	Sí	Sí, para presentar al juez en 24 horas y prorrogable 24 horas más para que el juez resuelva la situación de la detención Art. 16 Constitución 	30 días desde la fecha de audiencia de control de detención, extensibles a 15 más pudiendo el tribunal adoptar medidas cautelares sobre la persona requerida y sus bienes Art. 339 	Vía diplomática Art. 334 CPP 	Sí, Art 333 del CPP 	Sí Art. 344.4, 344.5 y 345.2 La resolución del tribunal que homologue el consentimiento del extraditable no admite recurso de apelación 	No está previsto a texto expreso	Sí, Art. 342 y 347 del CPP a pedido del Ministerio Público	No está previsto a texto expreso	Ministerio de Educación y Cultura	

Estados	Reciprocidad	Detencion con notificacion Roja INTERPOL	Plazo para presentar pedido de extradicion en caso de detencion previa	Canales de transmision	Entrega de nacionales	Extradición simplificada	¿Juzgamiento en Estado requerido, necesita pedido de extradición?	¿Permite entrega diferida?	Entrega Temporal por juzgamiento	Autoridad central	Links para legislación nacional
Venezuela	Sí	Sí, igualmente con Difusión o Alerta Azul, como fundamento de la solicitud de detención con fines de extradición, ha señalado la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia, según sentencia N° 365 de fecha 24 de octubre de 2013	Dependerá de los Acuerdos suscritos, a falta de los mismos, el art. 387 del Código Orgánico Procesal Penal, establecer un término perentorio de sesenta días (60) continuos.	Vía diplomática	No, el principio de no entrega de nacionales es privativo para ciudadanos venezolanos, según los artículos 32 y 69 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y artículo 6 del Código Penal	Sí	Sí	Sí	Sí	En la República Bolivariana de Venezuela, la extradición se rige, a nivel legal, por el contenido de los artículos 29, numeral 1, de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia; artículo 6 del Código Penal; en relación con los artículos 382, 386, 387 y 388 todos del Código Orgánico Procesal Penal, que delimitan tanto los principios, como el procedimiento de extradición.	Las Sentencias en materia de extradición pueden ser consultadas en el siguiente enlace: 

6. ANEXO 2 - REPOSITORIO DECISIONES JUDICIALES EN MATERIA DE EXTRADICIÓN - AIAMP

De conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo Anual 2024-2026 de la Red de Cooperación Penal (RedCoop) – se ha efectuado un repositorio sobre decisiones judiciales en la materia dividido por temas, con el aporte de las áreas de cooperación internacional de los Ministerios Públicos de Iberoamérica.

 [Acceso al repositorio de decisiones judiciales en materia de extradición - AIAMP](#)

7. ANEXO 3 – INSTRUMENTOS MULTILATERALES Y REGIONALES:

-  [Convención ONU contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes. Ratificaciones](#)
-  [Convención ONU contra la Corrupción. Ratificaciones](#)
-  [Convención ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos.](#)
-  [Ratificaciones Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.](#)
-  [Ratificaciones Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.](#)
-  [Ratificaciones Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones](#)
-  [Convención OEA contra la Corrupción. Ratificaciones](#)
-  [Convención Interamericana sobre Extradición, Caracas, 1981. Ratificaciones](#)
-  [Convención sobre Extradición, Montevideo, 1933. Ratificaciones](#)
-  [Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Partes del MERCOSUR. Ratificaciones](#)
-  [Acuerdo sobre Extradición entre los Estados Partes del MERCOSUR, Bolivia y Chile. Ratificaciones](#)



REDCOOP

Red de Cooperación Penal de **AIAMP**